

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN
(MODIFICACION)

CI-02130-F-2026

Cipolletti, 10 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN (MODIFICACION)" (EXPTE CI-02130-F-2026), puesta a despacho para el dictado de la sentencia y;

RESULTA:

Que en fecha 31/07/2026, mediante movimiento CI-02130-F-2026-I0001, se presenta '[ACTOR_1]' 'D.N.I. [DNI_ACTOR_1]', con el patrocinio letrado de la Dra. María Cecilia SAN PEDRO y la Dra. Ileana De Lujan NASIMBERA, solicitando la homologación del acuerdo celebrado en el CIMARC, el 9 de agosto de 2024 con el Sr. '[DEMANDADO_1]' 'D.N.I. [DNI_DEMANDADO_1]', sobre "Obra Social, gastos extraordinarios, Régimen de comunicaciones y retroactivo adeudado en concepto de cuota de alimentos, de sus hijos en común '[FAMILIAR_1]' y '[FAMILIAR_2]' ',.-

Que en fecha 31/07/2026 , se da inicio a los presentes actuados.

Que mediante presentación CI-02130-F-2026-E0001, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. María Celina Rosende y dictamina: "*Que no tengo objeciones que formular a la homologación del convenio al que han arribado las partes.*"

Pasando los presentes a dictar sentencia.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "*En la ciudad de Cipolletti, el 9 de agosto de 2024...* 1.-**OBRA SOCIAL:** El Sr. '[DEMANDADO_1]', DNI N°[DNI_DEMANDADO_1]', se obliga en el plazo de 15 días a incorporar en su obra social a sus hijos [FAMILIAR_1], DNI N°[DNI_FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2], DNI N°[DNI_FAMILIAR_2]'.-2.- **GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Ambos progenitores '[ACTOR_1]', DNI N°[DNI_ACTOR_1] y [DEMANDADO_1], DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]' se obligan a afrontar los gastos

extraordinarios de sus hijos en común '[FAMILIAR_1], DNI N°[DNI_FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2], DNI N°[DNI_FAMILIAR_2]', el 50% por ciento cada uno. *Gastos del transporte escolar: El Sr. '[DEMANDADO_1]', se obliga a pagar al 100 % el transporte escolar de sus dos hijos '[FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2]', por lo cual se compromete a resolver durante el mes de agosto del 2024, cual será el transporte que contratará.3.-RÉGIMEN DE COMUNICACIONES: Se acuerda un régimen de comunicación entre el Sr. '[DEMANDADO_1], DNI N°[DNI_DEMANDADO_1]', y los hijos de ambos '[FAMILIAR_1], DNI N°[DNI_FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2], DNI N°[DNI_FAMILIAR_2]' que consistirá en los días lunes, miércoles y viernes de 20 horas a 21:30 horas, el Sr. '[DEMANDADO_1]', pasará a retirarlos por la casa de la madre y los volverá a regresar en el horario acordado al mismo domicilio, así mismo los niños cenarán con el padre. Los días martes y jueves el Sr. '[DEMANDADO_1]', pasará a retirar a las 20 horas a su hija '[FAMILIAR_1]' por hockey y la regresará al domicilio de la Sra. '[ACTOR_1]', y fin de semana por medido el sábado de 10 horas a 20 horas, y domingo de 10 horas hasta las 20 horas, el Sr. '[DEMANDADO_1]' pasará a retirar a sus hijos por el domicilio de la madre y lo volverá a reintegrar en el mismo domicilio, así mismo el Sr. '[DEMANDADO_1]', se compromete que cuando se vaya a vivir solo, notificará fehacientemente el nuevo domicilio a la Sra. '[ACTOR_1]', y una vez concretado, los fines de semana de por medio pernotarán con el padre, lo cual el Sr. '[DEMANDADO_1]', retirará a sus hijos los días viernes a las 20 horas y los regresara el día domingo a las 20 horas, y los fines de semana que no estarían con el padre '[DEMANDADO_1]', pasará a retirar a sus hijos el día domingo a las 12 horas hasta las 17 horas. 4.- RETROACTIVO ADEUDADO DE CUOTA DE ALIMENTOS: '[DEMANDADO_1], DNI N°[DNI_DEMANDADO_1] y [ACTOR_1], DNI N°[DNI_ACTOR_1]', acuerdan que el monto total adeudado por parte del Sr. '[DEMANDADO_1]', en concepto de cuota de alimentos de los meses de mayo, junio y julio de 2024 asciende a un monto total de \$438.687 (cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete mil pesos), pagaderos de la siguiente manera \$238.687 (doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete mil pesos), dentro de las 48 horas y los restantes \$200.000 (doscientos mil pesos) en la segunda quincena del mes de agosto del 2024, por mercado pago en la cuenta CBU:[CBU_CVU_ACTOR_1], nombre de la Sra. '[ACTOR_1], DNI N°[DNI_ACTOR_1]' No siendo para más, se da por finalizado este acto por ante mí a las 11 horas".-

II.- Atento lo peticionado, INTIMESE al Sr. '[DEMANDADO_1]' a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley.

III.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

IV.- REGÚLASE, los honorarios profesionales de las Dras. María Cecilia SAN PEDRO e. Ileana De Lujan NASIMBERA, en su carácter de letradas patrocinantes de la actora, en la suma de PESOS PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 445.990) (5 IUS), atento lo dispuesto por la Exma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "'C. A. M. C/ G. M. A. R. S/ HOMOLOGACIÓN" (Expte. N° CI-00729-F-2026) Cúmplase con la ley 869.-

V.- Notifíquese a la parte actora y a la Sra. Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto por el art. 120 del CPCyC y al alimentante mediante cédula al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

PAOLA G. CASTRO

JUEZA SUSTITUTA UP7 UPF 7